

expreso DE GUAYAQUIL

EXPRESIONES
VERÓN CANO
DIRECTORA GENERAL

www.expreso.ec twitter: @expresoe

Edición Final

40 páginas

PVP: 50 centavos

Año 40 Número 14415

Lunes, 7 de enero de 2013



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) Y CREACIÓN COMO EFECTO DE LA ESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA GUAMANGUA S.A.

Se comunica al público que la compañía AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL), se escindió y creó a la compañía GUAMANGUA S.A., por escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Guayaquil, el 1 de noviembre de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-U-DJOPTE-4-12-0006101 el 26 DIC. 2012.

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CREA: GUAMANGUA S.A.

- 1.- DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia de Guayas.
- 2.- DURACIÓN: CIENTO AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL SUSCRITO: CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CIENTO MIL acciones de UN DÓLAR cada una de ellas.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: dedicarse a la explotación integral de actividades agrícolas y comerciales en todas sus fases, siendo como tales el cultivo de frutas, hortalizas, legumbres, maderas, y todos los productos afines a la actividad agrícola...
- 5.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Está a cargo del Directorio Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Primer y Segundo Vicepresidentes Principales o Alternos, el Gerente General y los Gerentes de Áreas. Los representantes legales son el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, individualmente en los actos y contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía no excede de \$ 50.000, e inclusiva, en los contratos de compra de materia prima cuando su cuantía no excede de \$ 100.000, pero cuando las compras de materias primas excedan de \$ 100.000, actuarán conjuntamente, y adicionalmente, necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos y contratos incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía exceda de \$ 50.000 y para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o otorgar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

Guayaquil, 26 DIC. 2012

Ab. Víctor Anchundia Piñes
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL